



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

**ACTA CFP N° 18/2013**

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Luis Marzoni, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 541 (04/06/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2. Falta de explotación de CITC:
  - 1.2.1. Exp. S05:0250545/13: Nota SSPyA N° 233 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).
  - 1.2.2. Exp. S05:0250639/13: Nota SSPyA N° 232 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).
  - 1.2.3. Exp. S05:0519521/13: Nota SSPyA N° 236 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de los buques BEAGLE I (M.N. 1842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).
  - 1.2.4. Exp. S05:024964/13 (c/adjunto Exp. S05:0015285/13): Nota SAGyP (ingresada 31/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitudes de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común y de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

justificación de inactividad comercial del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).

- 1.3. Merluza de cola: Resolución CFP N° 2/13: Nota SSPyA (28/05/13) elevando a consideración del CFP presentación de YUKEN S.A. poniendo a disposición transitoria la CITC de merluza de cola de los buques BEAGLE I (M.N. 1842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. Exp. S05:0382295/13 (c/agregado Exp. S05:0507647/13): Nota SAGyP (24/05/13 ingresado 29/05/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398).

3. LANGOSTINO

- 3.1. Nota SSPyA (ingresada 31/05/13) adjuntando Nota de los representantes de la flota amarilla de Rawson en la que solicitan la apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas nacionales para la captura de langostino.
- 3.2. Nota de PESQUERA DEL SUD S.R.L. (31/05/13) nominando al buque PACHACA (M.N. 02572) para la eventualidad en que se decidiera prospectar el AIER previo a autorizar una posible apertura.
- 3.3. Nota de CEPA y CAIPA (03/06/13) solicitando la ampliación de la apertura del área de pesca de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 17/13.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 131/2013 (04/06/13) en respuesta al requerimiento de opinión técnica sobre propuesta de prospección presentada por CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (punto 6.1. del Acta CFP N° 17/13).

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Áreas Marinas Protegidas:

- 5.1.1. Nota de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Honorable Senado de la Nación remitiendo copia del expte. S-1749/12 con proyecto de ley sobre áreas marinas protegidas.
- 5.1.2. Nota del Directorio de la Administración de Parques Nacionales solicitando una reunión con el CFP para tratar el tema Áreas Marinas Protegidas y el proyecto de ley remitido por el Senado de la Nación.

- D. INIDEP

1. Nota INIDEP N° 1019 (27/05/13) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 10/2013: "*Illex argentinus*. Temporada 2013. Informe de situación a la semana 19 (13 de mayo)."

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

**1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 541 (04/06/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572);
- 130 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635);
- 200 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565);y
- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2. Falta de explotación de CITC:**

**1.2.1. Exp. S05:0250545/13: Nota SSPyA N° 233 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).**

Se reciben las actuaciones y en forma previa a considerar el fondo de la solicitud, se solicita a la Autoridad de Aplicación que complemente el informe producido con la información detallada por marea de capturas, puertos de entrada y salida, y parada biológica cumplida durante el año 2012.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión adoptada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

**1.2.2. Exp. S05:0250639/13: Nota SSPyA N° 232 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).**

Se reciben las actuaciones y en forma previa a considerar el fondo de la solicitud, se solicita a la Autoridad de Aplicación que complemente el informe producido con la información detallada por marea de capturas, puertos de entrada y salida, y parada biológica cumplida durante el año 2012.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión adoptada.

**1.2.3. Exp. S05:0519521/13: Nota SSPyA N° 236 (28/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de los buques BEAGLE I (M.N. 1842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).**

El 27/02/13 YUKEN S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de las CITC de la especie merluza de cola, correspondientes a los buques BEAGLE I (M.N. 01842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), durante el año 2012 (fs. 3/6). Expresó que durante el período anual 2012 las capturas de los buques fueron reducidas debido a la escasez del recurso. Se refiere a los porcentajes capturados de la Captura Máxima Permissible –CMP- en los años 2010 a 2012: 55%, 47% y 42%, respectivamente, y sugiere un comportamiento “especial” de la especie. Aludió a la discrepancia en el seno del CFP (Acta CFP N° 46/12). Agrega que las paradas biológicas obligatorias para los buques que son titulares de CITC de merluza común, restan días de captura para la merluza de cola. Argumenta la similitud entre la parada obligatoria y la inactividad justificada y solicita una justificación proporcional. Finalmente, añade que no cuenta con permiso de pesca en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se registraron capturas de la especie.

El 20/05/13 la DNCP informó que el buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) explotó el 76,21% de la CITC en el período anual 2012 y que el buque BEAGLE I (M.N. 01842) explotó el 77,28% de su CITC (fs. 22/23).

La presentación de YUKEN S.A. relativa a la justificación de la falta de explotación de las CITC de los buques ha sido efectuada en el plazo previsto en el artículo 56 de la Resolución CFP N° 1/13.

En primer lugar, cabe señalar que la relación que intenta efectuar la peticionante entre los porcentajes capturados de las CMP establecidas y la abundancia o escasez del recurso carece de sustento lógico y biológico. La abundancia estimada



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

por el INIDEP al fijar la captura biológicamente aceptable, sobre cuya base el CFP establece anualmente la CMP es independiente de las capturas que efectivamente realiza la flota. En otras palabras, la falta de capturas de una especie no refleja su escasa abundancia, sino el interés de los armadores en la captura de la especie. De hecho, durante el período anual 2012, y también en los anteriores, varios buques capturaron el porcentaje establecido por el CFP. Desde el punto de vista biológico, en cuanto a la sustancia de la afirmada escasez, lo cierto es que el INIDEP ha realizado su estimación en informes técnicos que fueron considerados por el CFP en las resoluciones en que fijó la CMP. Para el período anual 2012, la Resolución CFP N° 15/11 estableció dicha captura máxima sobre la base del Informe Técnico N° 37/2011: *Evaluación de la abundancia de la población de merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental entre los años 1985 y 2010*”, que motivara dicha resolución, y que no fue objeto de cuestionamiento por parte de la interesada. Este sólido fundamento no se conmueve con el argumento en que intenta sostener su solicitud la peticionante.

La limitación temporal a la actividad pesquera que significan las paradas biológicas obligatorias se encuentra contemplada para la captura de la especie merluza común bajo el Régimen de Administración mediante CITC, desde antes del inicio de dicho régimen (cfr. Resolución CFP N° 26/09), y el ejercicio de los derechos que confiere la CITC se encuentra sujeto a las medidas de administración de cada especie.

Sin perjuicio del conocimiento que la armadora tiene tanto del Régimen de Administración mediante CITC como de las medidas de administración de las especies a las que dirige sus capturas, lo cierto es que la limitación temporal que significan las paradas biológicas no impidió que capturase el porcentaje establecido para la especie merluza común. Y no se ha alegado que hubiese intentado la captura de la especie merluza de cola sin éxito, ni mucho menos ha llegado a demostrar tal extremo fáctico.

La parada biológica obligatoria es una medida de restricción del esfuerzo aplicado en el caladero. La inactividad comercial justificada es una regla de excepción para la extinción de los permisos de pesca que no son objeto de ejercicio concreto (falta de operación comercial del buque) durante el plazo fijado en la ley. Las características de uno y otro instituto son diversas, al igual que su objeto y finalidad. De ahí que la vinculación pretendida con los efectos que tienen ambos institutos sobre la CITC resulta improcedente.

Las disidencias en los cuerpos colegiados forman parte del resultado de la labor ordinaria en el intercambio de opiniones. Pero una disidencia o una posición minoritaria no altera ni debilita la regla que consagra la mayoría, siguiendo los procedimientos establecidos para la formación de la voluntad del cuerpo plural.

Finalmente, la falta de un permiso de pesca en una jurisdicción provincial pertenece



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

a la órbita de relaciones entre el armador y la Provincia de que se trate. Y no se advierte un impacto determinante en las capturas de una especie como la merluza de cola, de amplia distribución en las aguas de jurisdicción nacional.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de la CITC de merluza de cola efectuada por YUKEN S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación para su notificación a la interesada.

**1.2.4. Exp. S05:024964/13 (c/adjunto Exp. S05:0015285/13): Nota SAGyP (ingresada 31/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitudes de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común y de justificación de inactividad comercial del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).**

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación para que, previo al tratamiento de la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común y de inactividad comercial, intime a la administrada para que adecue la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211) a la totalidad de los requisitos de la Resolución CFP N° 4/2010.

**1.3. Merluza de cola: Resolución CFP N° 2/13: Nota SSPyA (28/05/13) elevando a consideración del CFP presentación de YUKEN S.A. poniendo a disposición transitoria la CITC de merluza de cola de los buques BEAGLE I (M.N. 1842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).**

Se recibe la presentación efectuada por YUKEN S.A. en el marco de lo dispuesto en la Resolución CFP N° 2/2013, y en el segundo trimestre del año en curso, para poner a disposición transitoria, e ingresar a la Reserva del Administración, el 100 % de la CITC de merluza de cola de los buques BEAGLE I (M.N. 1842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), correspondientes al año 2013.

Habiendo tomado conocimiento de la presentación y del informe efectuado por la Autoridad de Aplicación sobre el estado de explotación de la especie y el saldo actualizado en la Reserva de Administración, conforme lo prevé la citada normativa, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación para el registro de la CITC puesta a disposición durante el segundo trimestre (Disposición transitoria incorporada al Régimen específico de merluza de cola por la Resolución CFP N° 2/2013).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **2.1. Exp. S05:0382295/13 (c/agregado Exp. S05:0507647/13): Nota SAGyP (24/05/13 ingresado 29/05/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398).**

El 10/10/12 PRINMAR S.A. se presentó informando los motivos de la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398), vinculados con reparaciones necesarias y sus dificultades.

El 16/11/12 solicitó por intermedio de su apoderado la determinación de la fecha para solicitar la justificación de la inactividad comercial (fs. 100).

El 3/12/12 se remitieron las actuaciones con el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10.

El 13/12/12, en el Acta CFP N° 45/12 se decidió devolver las actuaciones para que se diera cabal cumplimiento a las exigencias y recaudos previstos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, y se aclaró que el cómputo se encuentra reglado en el citado artículo 4°, inciso d).

El 16/01/13 PRINMAR S.A. en su carácter de propietaria, por intermedio, por intermedio de su apoderado, efectuó una nueva presentación ante la DNCP en la que solicita la justificación de la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398). Explica que con fecha 12/03/13 se proyectó realizar una serie de arreglos del buque en un astillero cuyos presupuestos se adjuntan. Aclara que dichos arreglos se realizaron en forma parcial debido a dificultades operativas en el puerto de Mar del Plata, de los meses de abril a julio.

Continúa explicando la administrada que las dificultades operativas del puerto de Mar del Plata, solo permitieron mantener al buque en cuarta andana por lo que no se pudo realizar la tarea de retirar el guinche de pesca que debía ser reparado, conforme factura que adjunta, y que recién se pudo retirar el mismo a principios de agosto. Esta reparación se vio demorada además por la dificultad en conseguir repuestos, según consta en nota del astillero. Para el montaje del guinche de pesca del buque era necesario que el mismo se encontrara amarrado al muelle, lo que no fue posible realizar hasta la fecha de la presentación por el masivo ingreso de buques al puerto de Mar del Plata en la época de fin de año. Se estimó que las tareas de reparación finalizarían a fines de enero de 2013, fecha en que el buque estaría en condiciones de ser despachado a la pesca.

El 29/05/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 155/158). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 28/04/12.

De las actuaciones surge que el buque se encuentra inactivo por un lapso que excedió el plazo de 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, que se acreditaron reparaciones en la embarcación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de justificación de la falta de operación del buque BELVEDERE (M.N. 01398) hasta el día 26/01/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su notificación a la interesada.

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Nota SSPyA (ingresada 31/05/13) adjuntando Nota de los representantes de la flota amarilla de Rawson en la que solicitan la apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas nacionales para la captura de langostino.**

Los representantes de la flota amarilla de Rawson solicitan autorización para la captura de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional del AIER (Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido) con embarcaciones menores a 21 metros de eslora.

La zona de la que se requiere su apertura es la comprendida entre los paralelos 44° y 45° S, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia del Chubut y el meridiano 64° W. La solicitud se fundamenta en que se trata de una zona cercana al Puerto de Camarones y Puerto Rawson, lo que facilitaría la operatoria de las embarcaciones menores, en función de su autonomía, y permitiría el abastecimiento de las plantas en tierra por parte de la flota amarilla.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la petición, e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso de contar con la opinión favorable del INIDEP para la realización de una prospección del área, con anterioridad a la fecha de la próxima reunión del CFP, proceda a autorizar la misma bajo las condiciones que recomiende el Instituto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

**3.2. Nota de PESQUERA DEL SUD S.R.L. (31/05/13) nominando al buque PACHACA (M.N. 02572) para la eventualidad en que se decidiera prospectar el AIER previo a autorizar una posible apertura.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

**3.3. Nota de CEPA y CAIPA (03/06/13) solicitando la ampliación de la apertura del área de pesca de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 17/13.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que ambas cámaras informan que la captura de langostino en el área autorizada en el Acta CFP N° 17/13 luego de finalizada la prospección, se está desarrollando con buenos resultados de cantidad y tamaño con una migración hacia el Este (más allá de los 63°W) y en algunos casos también hacia el norte del paralelo 45°S.

Por esta razón solicitan que, de corroborarse esa información, se amplíe el área actualmente habilitada a la pesca de langostino en un grado hacia el Este y un grado hacia el Norte para poder seguir pescando langostino de mejor tamaño.

A continuación se decide por unanimidad requerir al INIDEP su opinión al respecto, e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso de contar con la opinión favorable del INIDEP para extender geográficamente la actividad, con anterioridad a la fecha de la próxima reunión del CFP, proceda a autorizar la misma bajo las condiciones que recomiende el Instituto. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de la nota al Instituto y comunique la presente decisión.

**4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 131/2013 (04/06/13) en respuesta al requerimiento de opinión técnica sobre propuesta de prospección presentada por CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (punto 6.1. del Acta CFP N° 17/13).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida por el INIDEP en respuesta al requerimiento efectuado por el CFP en el punto 6.1. del Acta CFP N° 17/13, para que evaluara desde el punto de vista técnico la propuesta presentada por la firma mencionada para realizar una prospección de crustáceos bentónicos con el buque DUKAT (M.N. 02775) en un sector de la plataforma intermedia frente a la Provincia de Buenos Aires (delimitada por los 37°00' y 38°00' de latitud Sur, y los 55°00' y 56°00' de longitud Oeste).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

El Instituto manifiesta que dicho ofrecimiento resulta coincidente con algunos de los objetivos de investigación de crustáceos bentónicos que lleva adelante, y por ello considera la propuesta como una buena oportunidad para evaluar la potencial existencia de rendimientos comerciales que permitan expandir las actividades de pesca de crustáceos bentónicos en otras áreas de explotación. Considera que los objetivos de tal actividad debieran ser determinar la existencia de posibles concentraciones rentables de machos adultos de centolla en la plataforma bonaerense, ampliar el conocimiento relativo a la distribución y estructura de tallas por sexo del stock de centolla presente en el área y prospeccionar un sector de aguas más profundas para evaluar la existencia de otros crustáceos de interés comercial.

A tal fin, el INIDEP, expresa que está en condiciones de realizar la experiencia a bordo del buque DUKAT y adjunta a su nota un plan general de trabajo con los requerimientos particulares para la ejecución de la misma.

A continuación, analizadas la propuesta de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. y las recomendaciones del INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una prospección de crustáceos bentónicos con el buque DUKAT (M.N. 02775) en el área delimitada por el Instituto, que será comunicada por éste a la Autoridad de Aplicación, con fecha de inicio el día 20 de junio próximo, con una duración de 20 días, y bajo las condiciones establecidas por el INIDEP en el plan de trabajo remitido por la nota de referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

## **5. TEMAS VARIOS**

### **5.1. Áreas Marinas Protegidas:**

#### **5.1.1. Nota de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Honorable Senado de la Nación remitiendo copia del expte. S-1749/12 con proyecto de ley sobre áreas marinas protegidas.**

Se recibe la nota con el proyecto de ley citado para ser analizado por los miembros del CFP y realizar las consultas legales pertinentes.

La Representante de la SAYDS informa que dicha representación presentará un documento con su posición sobre el proyecto de ley remitido.

#### **5.1.2. Nota del Directorio de la Administración de Parques Nacionales solicitando una reunión con el CFP para tratar el tema Áreas Marinas**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2013

### **Protegidas y el proyecto de ley remitido por el Senado de la Nación.**

Se recibe la nota remitida por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales adjuntando la propuesta de modificaciones al proyecto de ley de Áreas Marinas Protegidas girado por el Senado de la Nación y solicitando una reunión con el CFP para tratar el tema y explicar la posición de dicho organismo.

El proyecto será analizado por los miembros del CFP luego de lo cual se coordinará la reunión solicitada con el Directorio de Parques Nacionales.

### **5.2. Merluza negra.**

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita a la Autoridad de Aplicación un informe sobre la pesca de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), dirigida e incidental, de los meses comprendidos entre enero y mayo de los años 2010 a 2013, todos incluidos.

## **E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP N° 1019 (27/05/13) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 10/2013: “*Illex argentinus*. Temporada 2013.  
Informe de situación a la semana 19 (13 de mayo).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia. El informe concluye manifestando que el total de capturas registradas hasta la semana 19 del año en curso, en el área de distribución de la especie de calamar (*Illex argentinus*), asciende a una cifra que ronda las 300.000 toneladas.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el segundo párrafo del punto 1.1.1. del Acta CFP N° 17/13, en lugar del buque “NEPTUNIA I (M.N. 02634)”, debe leerse del buque “NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634)”.

Siendo las 14.30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 19 de junio de 2013, a partir de las 11:00 horas, en la sede del CFP.

Asimismo se recuerda que los días 11 y 12 de junio próximo se llevará a cabo el Taller Nacional I -Organismos e instituciones relacionados con la investigación pesquera marina, en el marco del Proyecto FAO/CFP UTF/ARG/018/ARG: “Apoyo al



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 18/2013

*Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina*”; y que los días 17 y 18 de junio próximos se realizarán los Talleres Naciones II y III con el sistema productivo pesquero y las organizaciones gremiales respectivamente.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.